



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“2009 – Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

“CONCURSO BUENOS AIRES EMPRENDE 2009”

ANEXO I BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE NEGOCIOS DE EMPRENDEDORES

I - DE LOS EMPRENDEDORES

Artículo 1º.- Los proyectos de las personas físicas o jurídicas que pretendan ser patrocinados para ser presentados en el concurso “Buenos Aires Emprende 2009”, conforme lo establecido en el Apartado III, Anexo I de la Resolución N° 25/SSDE/2009, deberán reunir la totalidad de los requisitos que a continuación se enuncian:

- (i) Que la actividad inherente al proyecto, sea de producción o prestación de servicios, tenga su asiento principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).
- (ii) Que el titular del proyecto tengan su sede administrativa y fiscal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).
- (iii) Que el titular del proyecto esté inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos. (AFIP).
- (iv) Que el titular del proyecto esté encuadrado dentro de la categoría de micro, pequeña y mediana empresa, conforme lo establecido por la Disposición 147/2006 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación. Tener una facturación anualizada, neta de IVA que no supere el importe de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000) para la actividad industrial, pesos un millón ochocientos cincuenta mil (\$ 1.850.000.-) para el comercio y pesos cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos (\$ 467.500) para la prestación de servicios.
- (v) Que el titular del proyecto no haya resultado beneficiario de programas llevados a cabo desde el Ministerio de Desarrollo Económico ni del ex Ministerio de la Producción ni de la ex Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II- SOBRE LA ANTIGÜEDAD DE LOS EMPRENDEDORES

Artículo 2º.- Todos los integrantes de los equipos emprendedores que postulen para participar del presente Programa, deberán poseer una antigüedad en el ejercicio de su actual actividad de no más de 24 (veinticuatro) meses al momento del cierre del plazo para la presentación de los proyectos, establecido en el artículo 3º de la presente resolución.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“2009 – Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Artículo 3º.- Para el caso de los emprendedores y/o equipo de emprendedores que se encuentren constituidos como sociedades regulares, se tomará como fecha de inicio la correspondiente a la inscripción de su estatuto social en el Inspección General de Justicia (IGJ). Para el caso de las sociedades irregulares, de hecho o personas físicas, los 24 (veinticuatro) meses se contarán a partir de la fecha del alta fiscal en AFIP.

Artículo 4º: En caso de las personas físicas cuya alta fiscal en AFIP tenga una antigüedad superior a los veinticuatro (24) meses, pero tengan un proyecto de negocios en una actividad sustancialmente diferente a la que venían desempeñando anteriormente, la Autoridad de Aplicación tomará en cuenta la fecha de inicio de la nueva actividad. A los efectos de verificar la fecha de inicio de la misma, se tomará en consideración la información proveniente de:

- a) Historial fiscal de cada uno de los integrantes del equipo emprendedor (que deberá surgir del Padrón Único del Contribuyente de AFIP o instrumento equivalente).
- b) Currículum vitae de cada uno de los integrantes del equipo emprendedor.
- c) Fecha de la primera factura (completar Anexo VII).

Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá utilizar complementariamente información que surja de otras fuentes públicas y/o privadas (ej. IGJ, NOSIS, Veraz, etc.).

Artículo 5º.- Para el cálculo del importe de facturación anualizado de los emprendedores patrocinados se considerará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Sumatoria de las facturaciones mensuales netas de IVA x 12}}{\text{Cantidad de meses de facturación}}$$

III- PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE NEGOCIOS DE EMPRENDEDORES

Artículo 6º.- Las Entidades Patrocinadoras, seleccionadas en el marco del Concurso “Buenos Aires Emprende 2009”, deberán presentar, para cada uno de los emprendedores y/o equipo de emprendedores patrocinados, una carpeta conteniendo la información requerida enumerada en el Anexo II - Listado de Documentación Requerida de la presente Resolución.

Artículo 7º.- No se admitirán proyectos de negocios de emprendedores que no cuenten con el patrocinio de alguna de las Entidades especializadas seleccionadas, en los términos y condiciones que surgen de la presente resolución y de la Resolución 25/SSDE/2009.

Artículo 8º.- Las Entidades Patrocinadoras beneficiarias del Concurso “Buenos Aires Emprende 2009” podrán presentar solamente un (1) proyecto de negocio por cada emprendedor o equipo de emprendedores. Aquel emprendedor que presentara proyectos a través de distintas entidades beneficiarias será automáticamente declarado como “no elegible”, en todos los casos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“2009 – Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

IV- DE LOS PROYECTOS

Artículo 9: Los proyectos de negocios deberán tener por objetivo la creación, puesta en marcha o despegue de un negocio innovador en el ámbito de la CABA, entendiéndose por tal a aquél que cumpla con alguno de los siguientes perfiles:

- a) Que el emprendimiento pueda calificarse de alta tecnología por producto resultante o por proceso involucrado en la producción.
- b) Derivar de un producto tecnológico ya desarrollado; o bien, de un prototipo tecnológicamente ya validado o certificado.
- c) Que consista en una nueva aplicación desarrollada sobre una tecnología existente.
- d) Que involucre la creación o nueva aplicación de productos o servicios innovadores y con alto valor agregado que permitan abordar nuevos segmentos o nichos de mercado, tanto doméstico como externo;
- e) Que provenga de un modelo de negocios innovador¹ y/o que presente soluciones superadoras a problemas de negocios existentes.

Artículo 10.- A los efectos de determinar el monto del Aporte No Reintegrable (ANR) de un proyecto de negocio que resulte seleccionado, se tomará en cuenta el valor de las erogaciones que se vayan a realizar durante el “Período de Inversión”.

El Período de Inversión tendrá una duración máxima de doce (12) meses.

El inicio de la ejecución del Período de Inversión no podrá demorarse más allá de los 60 (sesenta) días de depositado el ANR en la cuenta de la Entidad Patrocinadora.

Artículo 11: En el caso de que la ejecución del proyecto lo justifique, la entidad patrocinadora y los equipos emprendedores podrán solicitar conjuntamente y de manera formal a la Autoridad de Aplicación la extensión del Período de Inversión que podrá ser de hasta seis (6) meses adicionales al período otorgado originariamente. Durante el período de extensión, la Entidad Patrocinadora no tendrá derecho a percibir ANR por parte de la Subsecretaría.

Artículo 12.- En caso que el Período de Inversión sea menor a doce (12) meses, pero el proyecto de negocios contemple la realización de acciones vinculadas a la gestión estratégica del negocio y/o destinadas a facilitar el acceso del emprendedor y/o equipo de emprendedores a la información o al contacto con posibles proveedores o clientes, a redes relevantes para el desarrollo del negocio o cualquier otra acción tendiente a fortalecer el proyecto patrocinado, las mismas podrán estar sujetas a la tutoría de la

¹ Se entiende por innovación a todos aquellos desarrollos de nuevos productos, servicios, procesos, formas organizacionales o estrategias empresariales, que estén claramente encaminados a su validación por el mercado, y que generen impactos reales o potenciales a nivel de la competitividad y capacidades tecnológicas de la empresa en cuestión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“2009 – Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Entidad Patrocinadora por un período máximo de doce (12) meses desde la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.

Artículo 13.- Las entidades patrocinadoras sólo tendrán obligación de brindar tutoría a los equipos de emprendedores que hubieran presentado en el marco del “Concurso Buenos Aires Emprende 2009” por un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir del inicio de la ejecución del proyecto. No obstante ello, en el caso que la ejecución del proyecto lo justifique y de que hubiere acuerdo entre la entidad patrocinante y el emprendedor, podrán solicitar –conjuntamente y de manera formal- a la Autoridad de Aplicación la extensión del plazo para el cumplimiento de las horas de tutoría por un período adicional de hasta seis (6) meses.

Artículo 14.- Para la determinación del valor total de las erogaciones incurridas durante el “Período de Inversión”, podrán considerarse los gastos realizados en concepto de:

- a) Bienes de capital, instalaciones y afines.
- b) Recursos humanos, excepto la imputación que se haga en concepto de remuneración al propio emprendedor o emprendedores.
- c) Consultoría y servicios que no sean prestados por la Entidad Patrocinadora del Proyecto.
- d) Gastos de constitución, organización o reorganización societaria y contable de la empresa.
- e) Gastos realizados con una antigüedad no mayor a los sesenta (60) días de la fecha la fecha de cierre del concurso de proyectos emprendedores por un valor total que no supere el veinte por ciento (20%) del costo total del Período de Inversión.
- f) Gastos de capacitación. Solamente cuando la misma esté directamente relacionada a las actividades del proyecto y por un monto total que no supere el veinte por ciento (20%) del costo del proyecto durante el Período de Inversión.

Las erogaciones incluidas en la ejecución del proyecto durante el Período de Inversión deberán encontrarse respaldadas por al menos dos (2) presupuestos en el caso de compras superiores a pesos diez mil (\$10.000) y uno (1) para el resto de los gastos. Los mencionados presupuestos deberán discriminar el impuesto al valor agregado (IVA), de no ser así se considerará que el monto correspondiente a este impuesto está incluido en el valor presupuestado.

La Autoridad de Aplicación, en los casos que así los considere, podrá requerir documentación técnica ampliatoria (presupuestos adicionales, catálogos, especificaciones de maquinas, detalle de tareas o planes de trabajo, asistencias técnicas o servicios, otros presupuestos, etc.).

Artículo 15.- A efectos de la determinación del valor del proyecto en su Período de Inversión no se tendrán en cuenta las erogaciones realizadas en los siguientes conceptos:

- a) Gastos efectuados previamente al cierre del concurso de proyectos emprendedores, con excepción de lo establecido en el punto e) del artículo 14.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“2009 – Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

- b) Consultoría y servicios que sean prestados por la Entidad Patrocinadora del Proyecto o de manera individual por cualquiera de los integrantes de su staff permanente.
- c) Refinanciación o reestructuración de pasivos.
- d) Impuestos, tasas y contribuciones.
- e) Activos intangibles.
- f) Gastos cuya finalidad no esté claramente definida.
- g) Cualquier otro gasto que no se encuentre, a juicio de la Autoridad de Aplicación debidamente asociado a la ejecución del proyecto.

Artículo 16.- En caso de ser necesario realizar reformulaciones del proyecto o del cronograma de actividades previsto durante el Período de Inversión, las mismas deberán ser debidamente notificadas y autorizadas de manera explícita por la Autoridad de Aplicación. A este respecto será de aplicación lo previsto en el Reglamento marco para el desarrollo del proceso de tutorías por parte de Entidades (EP) y los Emprendedores (EE) para la ejecución del Programa Buenos Aires Emprende 2008 (BAE 2008), aprobado mediante Resolución N° 97/SSDE/2008, cuya parte pertinente se considera parte de la presente.

V - DE LA ASISTENCIA FINANCIERA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 17.- El beneficio del presente concurso consistirá en el otorgamiento por parte de la Subsecretaría del Desarrollo Económico de un ANR que deberá ser aplicado en su totalidad a la ejecución de las actividades incluidas dentro del Período de Inversión.

Artículo 18.- El ANR no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) del costo total del Período de Inversión, según lo establecido en el Apartado IV – “DE LOS PROYECTOS” de las presentes bases y condiciones, y tendrá un monto máximo de pesos cuarenta y cinco (\$ 45.000).

El ANR deberá aplicarse exclusivamente a la cofinanciación de las actividades incluidas en el Período de Inversión aprobado.

En ningún caso el ANR aplicado a cada actividad del Período de Inversión, podrá superar el sesenta por ciento (60%) del ANR total recibido.

Asimismo, en ninguno de las actividades incluidas en el Período de Inversión el aporte de contraparte podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la misma.

El ANR no podrá ser utilizado en ningún caso para financiar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto o tasa.

Artículo 19.- El desembolso del ANR se hará en la cuenta de la Entidad Patrocinadora, quien será la responsable de su administración en función de los requerimientos del proyecto de negocios del emprendedor que haya resultado aprobado. La administración



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“2009 – Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

de los ANR se realizará teniendo en cuenta el cronograma de ejecución del proyecto de negocios finalmente aprobado.

En este sentido, la Entidad Patrocinadora deberá presentar debidamente firmado el ANEXO V la Resolución 25/SSDE/2009 “CARTA ACUERDO ENTIDAD PATROCINADORA – EMPRENDEDOR”, con el consentimiento del emprendedor patrocinado para recibir los servicios de tutoría del proyecto y de administración del mencionado ANR por parte de la Entidad Patrocinadora.

Cualquier controversia de interpretación entre el emprendedor y la Entidad Patrocinadora respecto al alcance y al contenido de la tutoría, deberá ser comunicado por escrito por cualquiera de las partes a la Autoridad de Aplicación. A tal efecto, para la solución de la misma se tendrá en cuenta lo pautado en el “Reglamento marco para el desarrollo del proceso de tutorías por parte de las Entidades Patrocinantes (EP) y Emprendedores (EE) participantes del Programa Buenos Aires Emprende 2008 (BAE 2008)” establecido por Resolución N° 97 /SSDE/2008 que contiene un detalle acerca de las obligaciones mínimas y máximas de parte de las Entidades Patrocinadoras en relación a los emprendedores, las que también son aplicables al presente Concurso.

VI - METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Artículo 20.- La evaluación de los proyectos tendrá las siguientes instancias:

a) Admisión: Para ser admitidos, los proyectos de negocios de emprendedores que presenten las Entidades Patrocinadoras deberán:

1. Presentar toda la documentación y formularios solicitados en el Anexo II, “Listado de Documentación Requerida”,.. A fin de facilitar el control por parte de la Autoridad de Aplicación, la documentación solicitada deberá estar presentada en el orden establecido en el “Listado de Documentación Requerida”. Cualquier omisión, deberá explicarse por escrito.
2. Cumplir con las condiciones de elegibilidad para participar en el Concurso, establecidas en el artículo 1º de estas Bases y Condiciones.

Habiendo aprobado los requisitos precedentes (1 y 2), el proyecto pasará a la etapa de evaluación. En caso contrario, será desestimado.

b) Evaluación: Los proyectos que resulten admitidos, serán objeto de la evaluación por parte de la Autoridad de Aplicación. La misma tendrá por objetivo determinar:

- I. la capacidad del emprendedor para integrar la contraparte necesaria para la ejecución del proyecto durante el Período de Inversión.
- II. El grado de sustentabilidad del proyecto emprendedor.

Artículo 21.- A los efectos de la determinación de la capacidad de aporte de la contraparte para llevar adelante el período de inversión, se tendrá en cuenta:

- Capacidad de aportes propios debidamente justificada. Para ello se considerarán comprobantes de plazos fijos, declaración jurada de ganancias y/o bienes



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“2009 – Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

personales del último ejercicio fiscal, extractos de los últimos seis (6) meses de cuenta corriente o caja de ahorro, titularidad de acciones y/o bonos cotizantes en mercados financieros, fondos provenientes de actividades, entre otros.

- Aportes de terceros. Se considerará, entre otros, declaración jurada de cesión de terceros de: plazos fijos, inversiones de acciones y/o bonos en mercados financieros, donaciones de dinero en efectivo, etc.

No se considerará como aporte de contraparte a los ingresos derivados de la facturación estimada del emprendimiento durante el período de inversión.

Tampoco se admitirá como aporte de contraparte el compromiso de aportes realizados o a ser realizados por personas (integrantes del cuerpo directivo, y personal técnico, entre otros) relacionadas con cualquiera de las Entidades Patrocinadoras participantes del Programa, o bien por personas que tengan una relación de parentesco de primer grado con alguna de las mencionadas personas.

A los efectos del cálculo del monto de aporte de contraparte necesario para permitir la ejecución del proyecto, deberá tenerse en cuenta el efecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a las erogaciones de las actividades incluidas del Período de Inversión.

Artículo 22.- El grado de sustentabilidad del proyecto emprendedor surgirá de la evaluación del perfil del equipo emprendedor y del proyecto de negocios.

Artículo 23.- La evaluación del perfil del equipo emprendedor tendrá por objetivo determinar su capacidad para llevar adelante la gestión del emprendimiento. A tal efecto se utilizará la información incluida en el Formulario V del Anexo III “Perfil del Emprendedor” de las presentes Bases y Condiciones. La Autoridad de Aplicación podrá realizar por sí o por terceros entrevistas con los emprendedores.

Artículo 24.- La evaluación del proyecto de negocios tendrá en cuenta:

- a) La consistencia del plan de negocios y el flujo de fondos;
- b) El grado de factibilidad financiera del proyecto emprendedor. A este efecto, el emprendedor deberá justificar, cuando la situación así lo exija, la integración del capital necesario para poder desarrollar el negocio durante los dos primeros años, una vez finalizado el Período de Inversión.
- c) La fundamentación del flujo de fondos proyectado; y
- d) La identificación de las contingencias que pudiera enfrentar el proyecto y el adecuado planteamiento de las estrategias alternativas para enfrentarlas.

Artículo 25.- La evaluación a que se refieren los artículos 22 y 23 tendrá como resultado un puntaje final, conformado por la suma del puntaje obtenido en la evaluación del perfil emprendedor con una ponderación del 60% (sesenta por ciento), y en la evaluación del proyecto de negocios con una ponderación del 40% (cuarenta por ciento). En ambos casos será condición necesaria haber superado los criterios de exclusión establecidos en las presentes Bases y Condiciones.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“2009 – Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

VII- SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL ANR

Artículo 26.- Teniendo en cuenta los criterios metodológicos establecidos y la evaluación efectuada, la Autoridad de Aplicación confirmará o modificará el monto del ANR solicitado.

De acuerdo al puntaje final obtenido, los proyectos se ordenarán en forma decreciente y serán seleccionados hasta agotar el monto total previsto para el presente Concurso. En el caso de que se amplíe el monto presupuestario, se continuará según el orden de prelación de los restantes proyectos.

Artículo 27.- El proceso de evaluación de los proyectos finalizará en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos, a contar desde la fecha de cierre del Concurso.

La información de los resultados de la evaluación final será publicada a través del sitio web de la Subsecretaría de Desarrollo Económico: www.buenosaires.gob.ar/produccion

VIII- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 28.- Las solicitudes deberán ser presentadas por las Entidades Patrocinadoras hasta la fecha y horario de cierre del Concurso que establezca la Autoridad de Aplicación para esta convocatoria, en sobre cerrado y ante la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, localizada en Av. Roque Saenz Peña 832, 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

IX- PRESENTACION DE LA SOLICITUD

Artículo 29.- Las solicitudes deberán estar redactadas en forma clara y precisa, y las mismas, así como los Anexos correspondientes, firmadas por el emprendedor o su Representante Legal y/o apoderado y por el Representante Legal y/o apoderado de la Entidad Patrocinadora y su Director Técnico.

Sus hojas serán numeradas correlativamente, y presentadas encuadradas o engrapadas.

Sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo en hoja tamaño A4 en un original y dos copias. Los originales deberán estar firmados donde así se requiera e inicialados en todas las páginas. Asimismo, la solicitud deberá ser presentada en soporte magnético (CD de datos, con los correspondientes archivos en los formatos Microsoft Word y Microsoft Excel, que deberán tener por nombre la razón social de la empresa o el nombre de los emprendedores concursantes). Las enmiendas, interlineados y testaduras, deberán ser salvadas en forma. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria, u oscura, a criterio de la Autoridad de Aplicación, se interpretará en el sentido más favorable para ésta.

Las solicitudes estarán redactadas en idioma español. Si se adjuntan carpetas, catálogos o cualquier otro material escritos en idioma extranjero, la Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, que dentro de un plazo de cinco días



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“2009 – Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

calendario se presente su traducción oficial al español (a costo exclusivo del concursante).

Los emprendedores deberán constituir domicilio, a todos los efectos del Concurso Buenos Aires Emprende 2009, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo incluir también una dirección de correo electrónico a fin de realizarles las comunicaciones que resulten pertinente.

Artículo 30.-: No se admitirán solicitudes condicionadas, o con omisiones, incumplimiento o defectos graves.

X- NOTIFICACIONES

Artículo 31.- Todas las presentaciones dirigidas a la Autoridad de Aplicación y referidas al Concurso Buenos Aires Emprende 2009, deberán realizarse conforme las pautas del procedimiento administrativo previsto en el Decreto N° 151/1997 (B.O.C.B.A. N° 310) y dirigidas a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, sita en Av. Roque Saenz Peña 832 4º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo podrán realizarse consultas al respecto al teléfono (011) 4323-9802/03 int. 1614 y por correo electrónico a: mde_emprende@buenosaires.gob.ar.

XI - RESERVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 32.- La Autoridad de Aplicación, podrá requerir toda información vinculada al proyecto de negocios y/o a la empresa que lo desarrolle o vaya a desarrollar, así como también inspeccionar, y a solicitar se exhiban lugares y elementos, con el objeto de permitir la ejecución de las instancias de la evaluación y de la posterior ejecución de los proyectos en el marco de la operatoria Buenos Aires Emprende 2009.

Asimismo podrá solicitar a aquellos emprendedores que resulten patrocinados la exhibición de los comprobantes correspondientes al inicio de trámite de la habilitación requerida para la actividad en cuestión.

Artículo 33.- La información y documentación obrantes en las solicitudes, o presentada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, así como los informes parciales y finales que presenten los emprendedores por sí, o a través de las Entidades Patrocinadoras, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales. El GCABA podrá dar a conocer información general acerca de los proyectos que hubieren resultado seleccionados, resguardando la confidencialidad de los datos.

Artículo 34.- Solamente podrán ser preseleccionadas o seleccionadas las solicitudes que a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación cumplan con la totalidad de la información requerida.

Artículo 35.- Cualquier incumplimiento de los concursantes a las Bases y Condiciones del concurso, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados darán lugar a la desestimación de la solicitud por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 36.- Ante el eventual desvío de los fondos del ANR y/o el incumplimiento de la ejecución del proyecto en tiempo y forma sin que medie causa fundada a satisfacción de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“2009 – Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la inmediata devolución del ANR, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder al GCABA.

Artículo 37.- La presentación de una solicitud de ANR para un emprendedor por parte de la Entidad Patrocinadora y su recepción, no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Autoridad de Aplicación en relación al Concurso Buenos Aires Emprende 2009.

Artículo 38.- Los gastos en que incurran los emprendedores o las Entidades Patrocinadoras con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos por los concursantes durante todo desarrollo del concurso serán a su cargo y exclusiva cuenta.

Artículo 39.- La presentación de solicitudes de ANR para los emprendedores por parte de las Entidades Patrocinadoras implicará el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable del Decreto Nº 923/GCBA/05, la Resolución 25/SSDE/2009, la presente resolución y sus Anexos, y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación, renunciando en forma expresa a formular reclamos contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 40.- Los equipos de emprendedores y/o sus Entidades Patrocinadoras deberán realizar sus propias investigaciones a los efectos de la elaboración de las solicitudes de ANR. Ni el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni la Autoridad de Aplicación, ni sus funcionarios intervinientes serán responsables en forma alguna por eventuales perjuicios para los emprendedores o para las Entidades Patrocinadoras derivados, directa o indirectamente del empleo de cualquier tipo de información, de programas de computación o cualquier otro dato o herramienta entregados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Autoridad de Aplicación, o sus funcionarios, en forma documentada o no.

Artículo 41.- Hasta tanto se realice el depósito del ANR correspondiente al emprendedor, ni los emprendedores, ni las empresas incluidas en las solicitudes, ni sus accionistas ni las Entidades Patrocinadoras poseerán derecho subjetivo alguno bajo el Concurso y la Operatoria Buenos Aires Emprende 2009, y la Autoridad de Aplicación podrá dejar sin efecto el Concurso sin que ello genere derecho a reclamación alguna por parte de ninguno de ellos y sin tener obligación de comunicar los motivos de ella.

Artículo 42.- La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de resolver respecto de situaciones que no estén previstas en las presentes Bases y Condiciones, como así también de realizar las interpretaciones a que diera lugar la presente normativa.

Artículo 43.- La eventual decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto el Concurso, de no calificar una solicitud o concursante, de rechazar todas las solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación del Concurso o la Operatoria Buenos Aires Emprende 2009 en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los concursantes y/o terceros interesados.